

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y DE CAPITALIZACIÓN
LABORAL DE LA CCSS S.A.**

**CONVOCATORIA PARA QUE SE CELEBREN PROCESOS
DE ELECCIÓN PARA ELEGIR MIEMBROS DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y DE
CAPITALIZACIÓN LABORAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
SOCIAL S.A PARA EL PERIODO 2025 – AL 18 DE ABRIL DE 2027**

Solicita a:

Movimiento Solidarista (Sector Laboral)

Movimiento Sindical (Sector Laboral)

Consejo Nacional de Cooperativas (Sector Laboral)

Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (Sector Patronal)

Consejo de Gobierno (Sector Gobierno)

En atención acuerdo único del artículo 3 de la Asamblea General Extraordinaria de la Operadora de Pensiones Complementarias OPC-CCSS celebrada el 12 de junio de 2025, que indica:

*“Acuerdo Único: Convocar a los Sectores Laboral (Cooperativas, Sindicatos y Solidarismo), Patronal (Uccaep) y Gobierno (Consejo de Gobierno) para que de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley Constitutiva de la CCSS, su reglamento, y la Ley de Protección al Trabajador, realizar los procedimientos reglados para definir los representantes de los respectivos sectores para integrar la Junta Directiva de la OPC-CCSS, **para el período 2025 al 18 de abril de 2027**, considerando los requisitos e impedimentos establecidos en el ordenamiento jurídico; en particular las Normas de Idoneidad de CONASSIF, el Código de Gobierno Corporativo, y la Ley Constitutiva de la CCSS. Cada Sector proponente **debe certificar** que sus representantes cumplen con los requisitos legales y de idoneidad pertinentes. La Secretaría de Junta Directiva de la CCSS remitirá a cada sector los documentos relacionados, requisitos y prohibiciones para la respectiva convocatoria, así como los requerimientos que los Sectores deben remitir a la Asamblea de Accionistas una vez elegido el o los candidatos. Publíquese en “La Gaceta” y en el Sitio Web de la CCSS.”*

De conformidad con el artículo 74 de la Ley de Protección al Trabajador, el artículo 6 de la Ley Constitutiva de la CCSS y el Reglamento a este artículo: Decreto Ejecutivo 44639-MP, el Código de Gobierno Corporativo de la OPC-CCSS, y el Acuerdo CONASSIF 15-22 “Reglamento Sobre Idoneidad y Desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de Entidades y Empresas Supervisadas, publicado en el Alcance 99 a La Gaceta 92 el 19 de mayo de 2022, el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-170-2018 del 20 de Julio de 2018, el Criterio Jurídico GA-DJ-03127-2024 de 17 de abril de 2024, **se solicita se convoquen y celebren los procesos de elección**, para elegir a los representantes de

sus respectivos Sectores en la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la CCSS, para el **periodo 2025 al 18 de abril de 2027**.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento supra citado, se otorga el **PLAZO** improrrogable de quince días naturales, para que se celebren las Asambleas de Representantes que elegirá a los nuevos representantes. El plazo indicado comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a que salga la última de las publicaciones, las cuales deben ser en el Diario Oficial La Gaceta y en el Sitio Web de la CCSS, lo que se hará constar en el sitio Web de la CCSS. No se computará en dicho plazo el día en que se celebre la Asamblea de Representantes.

En las Asambleas de Representantes y en los procesos de elección no podrán participar organizaciones ni entes morosos en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social. La condición a que se refiere este artículo deberá ser debidamente acreditada ante la Asamblea de Representantes convocada al efecto.

El nombre de los representantes electos y su expediente debe ser reportado mediante oficio dirigido a la **Secretaría de Junta Directiva de la CCSS** a la dirección de correo electrónico coincecs@ccss.sa.cr en donde además se solicita **EXPRESAMENTE** que el respectivo sector **CERTIFIQUE** que en la elección se han cumplido los procedimientos de rigor, así como que el representante cumple con los requisitos legales y de idoneidad que exige el ordenamiento jurídico para el cargo. Debe adjuntarse copia del expediente curricular de cada candidato.

Las **CONDICIONES** que deben reunir los candidatos para ocupar esos cargos, así como los mecanismos para celebrar las asambleas están contemplados en el referido artículo 6° de la Ley Constitutiva de la Caja y su Reglamento Decreto Ejecutivo 44639-MP, el Código de Gobierno Corporativo de la OPC-CCSS, Acuerdo CONASSIF 15-22 “Reglamento Sobre Idoneidad y Desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de Entidades y Empresas Supervisadas, publicado en el Alcance 99 a La Gaceta 92 el 19 de mayo de 2022, y el Reglamento de la Junta Directiva de la OPC-CCSS.

Para efectos del estudio de idoneidad que debe realizar la OPCCCSS, se debe aportar el **EXPEDIENTE** de cada candidato, con los documentos de rigor e importancia, dentro de los cuales se detalla:

- Copia de la cédula de Identidad
- Curriculum Vitae actualizado
- Copia de los títulos obtenidos (incluir capacitaciones que identifiquen los conocimientos que poseen)
- Hoja de delincuencia
- Carta de aceptación al puesto dirigida a la Asamblea de accionistas (debe indicar las horas de dedicación a la JD de la OPC, las cuales son 40 horas mensuales)
- Certificación del Sector dirigida a la Asamblea de Accionistas OPCCCSS (en el caso del sector que posea más de un candidato puede hacer una sola certificación que indique que todos los candidatos cumplen con los requisitos)

Publíquese en “*La Gaceta*” y en el Sitio Web de la CCSS.

Por tanto, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de -forma unánime-
ACUERDA:

ACUERDO ÚNICO: Convocar a los Sectores Laboral (Cooperativas, Sindicatos y Solidarismo), Patronal (Uccaep) y Gobierno (Consejo de Gobierno) para que de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley Constitutiva de la CCSS, su reglamento, y la Ley de Protección al Trabajador, realizar los procedimientos reglados para definir los representantes de los respectivos sectores para integrar la Junta Directiva de la OPC-CCSS, **para el período 2025 al 18 de abril de 2027**, considerando los requisitos e impedimentos establecidos en el ordenamiento jurídico; en particular las Normas de Idoneidad de CONASSIF, el Código de Gobierno Corporativo, y la Ley Constitutiva de la CCSS. Cada Sector proponente **debe certificar** que sus representantes cumplen con los requisitos legales y de idoneidad pertinentes. La Secretaría de Junta Directiva de la CCSS remitirá a cada sector los documentos relacionados, requisitos y prohibiciones para la respectiva convocatoria, así como los requerimientos que los Sectores deben remitir a la Asamblea de Accionistas una vez elegido el o los candidatos.

Publíquese en “La Gaceta” y en el Sitio Web de la CCSS.

ACUERDO FIRME”

Suscribe atentamente,



Firmado digitalmente por
**ING. CAROLINA ARGUEDAS
VARGAS, JEFE
SECRETARÍA DE JUNTA DIRECTIVA**